



DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 12 OCT 2007

CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO FACIL

Valor de apertura: _____ Cuenta Número: _____
Número de CIF: _____
Plazo establecido: _____ Monto de ahorro mensual: _____

Lugar y fecha: _____

BANCO PROMERICA S.A. Institución Bancaria, con domicilio en Santa Tecla, y el (los) señor (es): _____ quien es de _____ años de edad, con domicilio en _____ de profesión _____ con Documento Único de Identidad Número _____ extendido(a) en _____ (lugar y fecha) quienes en este Contrato se denominarán respectivamente "el Banco" y el (los) "Ahorrate(s)", celebramos el presente Contrato de depósito en Cuenta de Ahorro cuyas cláusulas aparecen en el presente documento.

El (los) Ahorrante(s) designa(n) como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) persona(s):

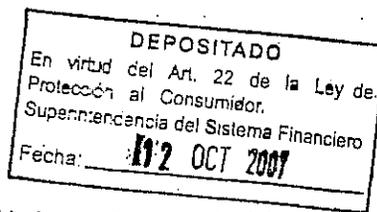
Nombre	Porcentaje	Dirección y Teléfono
a. _____	_____ %	_____
b. _____	_____ %	_____
c. _____	_____ %	_____
d. _____	_____ %	_____
e. _____	_____ %	_____
f. _____	_____ %	_____

CLAUSULAS GENERALES DE DEPOSITOS EN CUENTA DE AHORRO FACIL

Los depósitos objeto del presente Contrato de Ahorro se regirán por las siguientes condiciones:

1. El Banco reconocerá al (los) Ahorrante (s) una tasa de interés anual sobre saldos diarios, de acuerdo a las condiciones establecidas adelante, los cuales se abonarán a la Cuenta de manera mensual, así como en la fecha de clausura de la Cuenta.
2. Los aportes a la Cuenta de Ahorro serán efectuados de forma periódica mensual. Las cantidades depositadas en la Cuenta de Ahorros no tendrán límites máximos pero sí un límite mínimo, el cual se fija en veinte dólares y devengarán interés desde la fecha de su entrega hasta el vencimiento del plazo pactado. El (los) Ahorrante (s) establece(n) su aporte mensual en la cantidad estipulada al principio del presente documento.
3. La tasa de interés se fija con base al plazo original que se estipula de acuerdo a lo siguiente:
 - 12 meses de plazo, el 1.75 % de interés anual.
 - Más de 12 hasta 24 meses de plazo, el 2.00% de interés anual.
 - Más de 24 hasta 36 meses de plazo, el 2.25% de interés anual.
 - Más de 36 meses de plazo, el 2.5 % de interés anual.

OK



El Banco garantiza al (los) Ahorrante(s) durante la vigencia del plazo original de este Contrato la tasa de interés pactada a excepción de que el cliente incumpla con la aportación mensual.

4. Si el (los) ahorrante (s), al vencimiento del plazo y transcurrido el período de gracia, no manifiestan por escrito su deseo de renunciar a los beneficios del contrato, éste se renovará automáticamente por otro período igual. Para cancelar los beneficios de este contrato se establece un período de gracia de 15 días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo.
5. En caso de renovación del Contrato, la tasa de interés a pagar será la publicada por el Banco en el momento de la renovación siempre con base al plazo acordado.
6. Si el aporte periódico mensual es incumplido por el (los) Ahorrante(s), éste (éstos) dispondrá(n) de hasta tres meses para efectuar el depósito de las aportaciones atrasadas. En este caso, aún cuando el (los) Ahorrante(s) incumpla(n) los aportes durante el anterior plazo de gracia, la cantidad acumulada hasta ese momento continuará generando intereses sobre saldos pero no podrá retirarse sino hasta el vencimiento del plazo estipulado. Pasados los noventa (90) días el saldo acumulado devengará la tasa de interés del ahorro corriente publicada por el Banco hasta la fecha de vencimiento del plazo pactado.
7. A solicitud del (los) Ahorrante(s) el Banco entregará a éste (éstos) un Estado de Cuenta en la que se registrará el movimiento de la Cuenta. El Banco no entregará más de un Estado de Cuenta por mes durante el plazo acordado. En caso de solicitar más de un estado de cuenta en el mes, el segundo será cobrado según la publicación vigente.
8. El (los) Ahorrante (s) deberá (n) utilizar únicamente los formularios que el Banco le (s) proporcione para efectuar depósitos o el retiro al vencimiento del plazo de su Cuenta de Ahorro.
9. El (los) Ahorrante (s) solo podrá (n) efectuar retiros de fondos en las fechas de vencimiento del plazo estipulado originalmente o sus prórrogas, de forma total o parcial, ya sea personalmente o por medio de tercera persona pero con la debida autorización. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco se reserva el derecho de entregar sumas de dinero exclusivamente al titular de la Cuenta.
10. El (los) Ahorrante (s) podrá (n) efectuar remesas, consultas de saldos y transferencia de fondos hacia esta Cuenta, mediante el uso de equipo y sistemas automatizados que el Banco proporcione.
11. El Banco se reserva el derecho de no pagar intereses por fondos depositados por medios de cheques a cargos de otros Bancos, mientras estén en curso de compensación.
13. El Banco dará aviso sobre variaciones en las tasas de interés u otras condiciones que impliquen beneficios o costos para el cliente sobre sus depósitos de ahorro, los cuales serán publicados en diarios de circulación nacional de conformidad a lo establecido por la Ley de Bancos.
14. El Banco se reserva el derecho de cerrar la Cuenta de Ahorro notificándole al (los) Ahorrante (s) a la dirección que aparezcan en los registros del Banco, quedando el saldo a disposición de éste (éstos) último (s).
15. Esta Cuenta de Ahorro queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley de Bancos, Código de Comercio, leyes aplicables y normas emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero y Banco Central de Reserva.
16. El (los) Ahorrante (s) si no autoriza para que enteren por escrito al (los) BENEFICIARIO (S) de esta Cuenta de la designación a su favor. Los costos de la notificación corren por cuenta del (los) ahorrante(s), los cuales serán cargados a la presente Cuenta.
17. El (los) Ahorrante (s) gozará (n) de un beneficio de seguro de vida, el cual en caso deba hacerse efectivo cubrirá los aportes que hagan falta hasta completar el plazo del contrato en la proporción que corresponda al titular fallecido.
18. El (Los) ahorrante(s) autoriza(n) expresamente al Banco para que cargue en la presente cuenta de ahorros cualquier cantidad pendiente de pago en concepto de obligaciones principales o accesorias tales como cuotas mensuales de créditos, comisiones por servicios, recargos por penalizaciones, pólizas de seguros entre otros de cualquier obligación presente o futura que El(Los) ahorrante(s) tengan o llegasen a tener con el Banco.
19. En cumplimiento del Art. 56 literal H de la ley de Bancos en caso de fallecimiento del titular, se le (s) debe entregar al vencimiento del plazo el saldo que hubiere a su (s) Beneficiario (s) en la proporción detallada en el presente Contrato.
20. El presente depósito si no es elegible para la determinación de la garantía de depósitos otorgada por el IGD, de conformidad a lo establecido en los artículos 167, 168, 173 y 173-A de la Ley de Bancos hasta por el monto y condiciones establecidas en dichas disposiciones.



DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 12 OCT 2007

FIRMAS CONTRATANTES

Ahorrante(s)

1. _____
(Primer Titular o Representante Legal)

2. _____

3. _____

Representante de Banco Promerica, S.A.

10